

Reforma que urge

Uno de los problemas que la República ha de acometer sin dilación y con denuedo es la reforma del funcionamiento de la burocracia. Acaso sea la cuestión más difícil que hemos heredado de la monarquía; pero, por eso mismo, se ha de poner mayor empeño en buscarle una solución.

Hoy, los ciudadanos se echan a temblar—y con razón—cuando tienen que entablar un expediente ante la Administración pública. Saben de antemano que, aunque se trate de un asunto sin importancia, la tramitación ha de ser larga, molesta y complicada y que no podrán precisar, ni siquiera aproximadamente, la fecha de la resolución.

Esto desacredita la buena marcha de un régimen y produce un general descontento entre los ciudadanos, cuando no da motivo a pensar que la causa de esa lentitud tiene otro carácter menos confesable. En buena lógica, nadie puede explicarse que un expediente sin complicación alguna vaya rotando meses y años por las oficinas públicas. Sin embargo, esto es lo que acontece a diario con gran desesperación de quienes tienen que sufrir los efectos de un sistema semejante.

Y es necesario poner urgentemente remedio a tal estado de cosas, para que se vea la diferencia entre el presente y el pasado. De la solución que haya de dictar la Administración pública puede depender el porvenir de un individuo o la tranquilidad de un pueblo; y es absurdo que una situación de esa naturaleza se mantenga indefinidamente en estado de tramitación y que se resuelva muchas veces cuando ya no tienen remedio las consecuencias que se han ocasionado durante el período de incertidumbre.

En sus relaciones con la Administración, al ciudadano se le fijan plazos y se le señalan fechas para cumplir los requisitos a que está obligado, sufriendo la penalidad correspondiente cuando no se ajusta a esos preceptos. Y no hay razón alguna para que la Administración no sea sometida al mismo trato en sus relaciones con los ciudadanos. Derechos y obligaciones deben ser iguales

recíprocos. El deber taxativo para los unos y la arbitrariedad ilimitada para la otra supone una injusticia intolerable, que pudo ser soportada pacientemente cuando el Poder residía en la voluntad caprichosa de una persona, pero que resulta insoportable en un régimen de libertad y democracia, donde todas las instituciones públicas tienen como finalidad primordial la de servir al pueblo y atenderle diligentemente en sus legítimas demandas.

Hay que reconocer que se ha adelantado muy poco en este aspecto desde el mes de Abril del año pasado. Por eso mismo, el descontento es mayor y la necesidad de poner remedio, más apremiante, para evitar que el régimen republicano caiga en el mismo descrédito que su antecesor y para llevar la confianza a los ciudadanos en su convivencia diaria con el Estado y sus instituciones.

Correspondencia

A los señores suscriptores que nos remitan directamente el pago de su suscripción por giro postal, sellos de Correos o dando orden a sus amistades en Teruel, les acusamos recibo de las cantidades recibidas en esta sección, dándoles las gracias por su atención y por las facilidades que nos prestan.

- Don Marcelino Rubio, de Ladrubán, 4 pesetas.
- Don Andomáro Alvaro, de Libros, 4.
- Don Joaquín Alloza, de Cañizar, 2.
- Centro Republicano, de Foz Calanda, 2.
- Don Julio Sanz, de Montalbán, 4.
- Don Jesús Lahoz, de Castel de Cabra, 2.
- Don Vicente Portolés, de Calanda, 2.
- Don Pablo Gasque, de Calanda, 2.
- Don Eufasio Aranda, de Luco de Giloca, 2.
- Don Emilio Albasa, de Belmonte de Mezquín, 8.
- Don Pascual Villén, de Bello, 4.
- Don Mariano Trallero, de Huesa del Común, 4.
- Don Isidoro Yuste, de Arcos de las Salinas, 4.
- Don Ramiro García, de Alcañiz, 4.
- Don Justo Morana, de Villafranca del Campo, 8.
- Centro Obrero Republicano Radical Socialista, de Valdealgorfa, 2.

Cómo juzga la Unión Farmacéutica Nacional al farmacéutico valenciano don Aurelio Gamir, natural de Sarrión (Teruel)

La «Unión Farmacéutica Nacional» ha transmitido a nuestro amigo y paisano don Aurelio Gamir Sanz, por medio del Colegio Farmacéutico de Valencia, el siguiente oficio: «La Junta Permanente de la U. F. N. ha tenido noticia de los premios instituidos por usted en un nobilísimo afán de estimular a los farmacéuticos al estudio y al trabajo y de atraer, como consecuencia, un aumento de prestigios para nuestra profesión.

Revelan tales actos un tan exaltado amor a la profesión y un sentido tan alto de los deberes que impone la posición conquistada, para con la humanidad, para con la ciencia y para con la profesión en cuyo ejercicio se supo conquistar aquella, que esta Junta no puede excusarse de enviar a usted su efusiva felicitación por el altruismo de que ha dado muestras, y la expresión de su viva gratitud por los beneficios que el desprendimiento de usted ha de producir a la clase.

Que el resultado de tal conducta compense en satisfacciones el sacrificio que significa y que ella sirva de ejemplo a los compañeros a quienes su posición económica permita imitarla.

Madrid 5 de Julio de 1932.— El secretario, Gustavo López.— V.º B.º: El presidente, Juan Rhodes.»

Lo que nos complace reseñar aun a trueque de herir la modestia del amigo Gamir, a quien felicitamos sinceramente a la par que aplaudimos su altruismo que repercutirá seguramente en beneficio de la Ciencia y de la humanidad; esperando que tan laudable proceder tenga imitadores entre los españoles en general y la clase farmacéutica en particular.

RÓMULO

SASTRE

Visión política y social de la provincia por un paisano ausente

Señor director de FARO.
Dilectísimo amigo: Al empezar la presente, me asalta la sospecha de que mis cartas anteriores hayan caído en el plano forzado de la inactualidad en que la Prensa coloca a todo trabajo que no refleje el asunto del día, el fenómeno de agudeza escociente, el hecho sensacional. Nuestra frívola mentalidad—tal vez obra de la Prensa—reserva todavía una gran parte de su esfuerzo para la actualidad circunstancial, y muy poca para la actualidad permanente, que es en la que yo deseaba colocar mis cartas...

Por eso, ahora que hay pueblos en nuestro país sometidos a la dura prueba de una calamidad colectiva, y las trágicas conminaciones de un hambre prolongado se cierren sobre multitud de hogares, tiene que resultar inoportuna toda llamada hacia el afanamiento mental. Aún en circunstancias normales, el individuo o el pueblo que reconoce la necesidad de realizar el esfuerzo necesario para reformarse a sí mismo, padece tal cúmulo de dolores, que trata indolentemente de esquivarlos, lo mismo que aplaza de modo indetenido la operación que ha de curarle el entermo de un padecimiento crónico.

Yo reconozco que, en estos momentos, esos pueblos que han perdido sus cosechas por la prolongada ausencia de las lluvias y que tienen la visión trágica de futuras pérdidas por la misma causa, lo que necesitan es el remedio inmediato para combatir el hambre, ya que la causa no tiene remedio inmediato. Pero, aparte todo eso, es ahora el momento de fijar en la mente, con caracteres indelebles el concepto de que las grandes catástrofes rara vez se originan de un modo fulminante; se van fraguando poco a poco ante la indiferencia y la despreocupación general, y cuando estallan produzcan el asombro y el aniquilamiento moral que tanto nos desconcierta, pero entonces no hay poder humano que las contenga ni manera eficaz de atajar sus efectos, y ahora también es cuando hay que reconocer la necesidad de crear un alma nueva que haga permanente el mismo sentimiento de solidaridad que en estos momentos mantiene unidos a todos. Así es como se podría prever los sucesos más extraños y sería posible anticipar el remedio a los efectos inevitables de las calamidades colectivas.

Siempre ha sido muy irregular el régimen de lluvias en esa comarca del Río Cella, que ahora gime bajo el peso de una fatalidad; pero siempre también ha permanecido indiferente a toda clase de avisos y sugerencias, despreciando incluso el tesoro de su propia observación. Y es que mientras la vida se desenvuelve bajo un mínimum de dolores íntimos, cada cual se siente con

arrestos para combatirlos, poco menos que indiferente a los dolores y a los éxitos ajenos, y no se diga si esa indiferencia culmina en el desdén cuando las cosas afectan a los intereses colectivos. Se podría decir que esto es confundir los medios con los fines; que la visión mental no alcanza más allá de los problemas del día, que si el fenómeno aislado, por grande que sea su fuerza trascendente, fuera perdiendo poder sugerente a la mirada simplista de la sociedad a medida que las horas con su paso imperturbable van limando de las cosas la agudeza de sus aristas.

Sin embargo, desde el año 14, esa empobrecida comarca ha presenciado el descuaje de numerosos bosques que afectan a su hidrología con una desesperante indiferencia o cuando más con una secreta envidia admirativa ante el enriquecimiento de unos cuantos con el producto de esa ruina forestal. Ahí están, para no citar más que lo que ha estado a la vista de todos los que ahora gimen por el agotamiento de sus manantiales y de sus pozos de aprovisionamiento, las estaciones de Santa Bulalia y Cella, que han almacenado en sus andenes bosques enteros para saciar la codicia industrial de unos cuantos, y nadie se conmovió ante aquel despojo que se hacía al posible almacenamiento de agua en las entrañas de la tierra y a la ya de suyo difícil regularización de las lluvias en ese país. Yo recuerdo haber leído por entonces en la prensa de la provincia que por cada fajo de plantones facturados en esas estaciones daban salida a varios trenes de madera, palabras con las cuales se denotaba la insuficiente compensación de aquellas terribles talas. Yo conservo entre mis apuntes y papeles raros, unos recortes de la misma prensa entre los cuales hay uno que, condenando aquellas infames devastaciones, y protestando de los tópicos empleados para atribuir las a la ambición y a la incultura rural, se decía: «No es, no, la incultura la que te inspira; esta es, cuando más, tu cómplice inconsciente; no es tampoco el hacha cortante tu inmediata herramienta destructora. Es más suave y ligero, más insinuante y fino, más sarcástico y aleve el instrumento de que te sirves en la obra paulatina de la despoblación forestal... Una simple libreta, que oculta entre la blancura de sus hojas la negra crueldad del antipatriotismo junto a la secreta e irrelatable atracción ejercida por las notas de viajes, dietas, comisiones con que se aspira a llenar sus innumerables líneas, basta para dejar los bosques sin un pie derecho del grueso de un lapicero... ¡La ambición de los pueblos, la incultura rural, el hacha destructora!... Adornos literarios que cubren las miserias inconfesables con la magia de su ropaje literario.»

Para qué seguir... Puedes hacer de mis cartas el uso que entiendas más conveniente; pero no esperes que en ellas invierta gran atención a la actualidad circunstancial tu paisano y buen amigo,
SIMÓN LAMPREA

Don José Ortega y Gasset se muestra contrario a la Universidad bilingüe

Puesta a debate la enmienda del señor Barnés al artículo 10 del Estatuto, la combate don José Ortega Gasset con el siguiente discurso:

En la discusión de la totalidad del Estatuto expresé ya el sentir de nuestro grupo acerca de la mejor manera de repartir la facultad pedagógica entre el Poder regional y la gestión directa del Estado; pero ahora llegamos al punto en que el problema se nos plantea concretamente y tenemos que tomar una resolución. Yo había manifestado plena coincidencia con el texto primitivo del dictamen, que sigue pareciéndome la norma más discreta que, hoy por hoy, cabe adoptar. La enmienda que ahora presenta el señor Barnés conserva en su primer párrafo aquel texto que establece la permanencia de las instituciones pedagógicas actuales bajo la gestión directa del Estado y la posibilidad para la Generalidad, el Poder regional de Cataluña, de crear cuantos establecimientos docentes tenga a bien. Por añadidura, y junto a aquel texto primigenio esta enmienda del señor Barnés, se advierte que el temor de divergencia queda reducido al orden universitario. Atengámonos, pues, a él.

Contra la solución que consistía en mantener dos Universidades, si es que la Generalidad se resuelve a crear la suya, pueden, sin duda movilizarse no pocas objeciones fundadas en razones de orden técnico, pedagógico y administrativo, y todas ellas se resumen en una evidente, que es ésta: la complicación. Pero esta objeción, de puro eficaz, se pasa, y, aplicada a fondo, haría imposible el Estatuto, éste u otro; haría imposible toda forma de autonomía. Los que somos partidarios de una organización autónoma de España, si bien somos irreconciliables enemigos de todo particularismo político, sabemos muy bien que autonomía quiere decir complicar las cosas; y si el único punto de vista que debiera inspirar nuestra mente en la organización de nuestro país fuese el de mayor ventaja de orden técnico en cada una de las provincias de la Administración, claro que todos tendríamos que reñer, inexorablemente, en ser rigurosos centralistas. Pero el punto de vista de las ventajas técnicas y burocráticas, con ser muy respetable, con exigir que se detenga siempre ante nuestros ojos, no puede ser el único, no puede tiranizar nuestra decisión. Por tanto, no es esa objeción suficiente, entre otras cosas, porque sería utópico el emplear ese único punto de vista: de nada serviría que mantuviésemos una administración supercentralizada si la provincia, es decir, la periferia sometida a ese centrismo, gozase de escasa vitalidad. Ahora bien: lo que se ganase con mantener un aparato administrativo muy perfecto y muy sencillo, es decir, centralizado, se perdería por la dimensión más importante, por lo que es supuesto de todo, a saber: que bajo el centralismo, el grado de vigor a que en la vida pública ha llegado la parte más importante de España, que es la provincia, ha sido, y sigue siendo, sumamente ba-

jo, por tanto, no perdamos lo substancial por lo formal; no tengamos ese terror a la complicación, esa complicación en este caso es inevitable, y aceptarla no es sino colocarse en la verdad incontestable de las cosas, que es, a la postre, el lugar más cómodo en que se puede estar.

Ya véis, pues, cómo no me cierra a este tipo de consideraciones; pero creo que vienen precisamente a obviar toda una serie de posibles objeciones que a la solución de la doble Universidad pueden oponerse.

Pero hay encima de toda esta serie de consideraciones en favor de la solución biuniversitaria una razón decisiva, trascendente a todo este orden abstracto de consideraciones, y es que, complicada o no, se presenta como la solución más limpia, aquella que acepta dolidamente, humildemente, pero con plenitud de realidad, la existencia de dos aspectos culturales en divergencia: el particularista catalán y el integralista español. Con aceptar la realidad, señores, nunca se pierde nada.

La solución de la doble Universidad es, pues, complicación; pero no creo que la haya menor, sino en mayor grado, si se busca la otra de la única Universidad bilingüe. Nadie puede, en serio, afirmar que la Universidad bilingüe fuese una solución más sencilla, porque en este caso, lo único que haríamos sería transferir a otro terreno la complicación; al fundir los dos Cuerpos universitarios en uno solo, lo único que habremos hecho es sembrar en éste la complicación mayor del mundo, que es la de un cuerpo donde vienen a tomar inquilinato dos almas divergentes, y no habría apenas dificultad que se pudiese prever entre las dos Universidades que no se repita, potenciada, en esa única Universidad de Babel. Si, por ejemplo, se augura la posibilidad lamentable de que los estudiantes de una y otra Universidad se peleasen en la calle, se puede asegurar plenamente la emergencia no menos penosa de que en esa Universidad única los estudiantes se pelearían en los pasillos, que es lo que ha acontecido y acontece constantemente allí donde hay una Universidad bilingüe.

Creo, pues, que a esta solución biuniversitaria hay que acudir; ella es, como digo, la más limpia, y es imperativo de limpieza, que en proporción escrupulosa y hasta amanerada debiera inspirar todos los actos de la República, debe llevarnos a no olvidar y hacer notar toda la profundidad y gravedad que este asunto encierra.

Han sido los catalanes quienes espontáneamente han dado a la cuestión de su lengua valor simbólico; estoy seguro—siendo esto así—que no pretenderán que el resto de los españoles se olviden de aceptar el simbolismo según les es presentado, y este simbolismo, señores, notado bien, por voluntad también de los catalanes, se mueve en dos direcciones muy distintas: por un lado los catalanes nos dicen: «Nuestra auténtica utilidad, es

decir, nuestra vida efectiva y creadora, va adscrita al uso de nuestra lengua; es ella el síntoma esencial de nuestro ser, de nuestras posibilidades, de nuestras esperanzas, porque lo es de nuestro pasado.» No voy a discutir ni un instante la verdad de esta afirmación, porque, aunque no la reconozca ni mucho menos, ni ahora, ni luego, ni antes estoy dispuesto a dejarme llevar a tratar cuestiones que sólo toleran un debate científico, sin la formalidad que esto requiere y que no es posible ni oportuno aquí.

Yo creo, efectivamente, que son erróneos casi todos esos tópicos habituales (El señor CAMPALANS: ¡Pido la palabra!—Rumores.) que alrededor del lenguaje se agitan. No creo que sean verdaderas esas maneras de pensar que aquí se han sostenido sobre la proximidad de la lengua al alma, sobre su papel en la Historia y sobre su significado político; sobre todos estos asuntos, principalmente sobre la significación política de las lenguas, me he ocupado en algunos escritos míos y a ellos remito a quien tenga alguna generosa curiosidad. Pero lo que digo es que yo ahora no me voy a hacer cuestión en absoluto de si es verdad o no lo es el contenido de esa afirmación; lo acepto como tal afirmación, como voluntad expresa de muchos catalanes, y con ello me basta; me basta a mí, y creo que a casi todos los españoles de aquí y de fuera de aquí les basta para dar satisfacción apresuradamente al deseo que esa satisfacción implica.

Yo no creo, no recuerdo, que desde el advenimiento de la República nadie haya intentado coartar la libertad de los catalanes para el uso de su lengua en todos los órdenes de su vida, privada o pública; si alguien quiere reclamarse del principio de libertad en este asunto, aunque a mí me parezca muy discutible tal reclamación, no cabe pedir más. No entendía por esto la argumentación que hace un rato hacía el señor Sbert cuando creía que el punto de vista del dictamen primitivo limitaba la libertad de Cataluña, cuando en ese dictamen se dejaba franquía a los deseos catalanes en punto a educación en catalán. Ahora, si por libertad él entiende no sólo la de poder Cataluña regir sus instituciones en el modo que tenga a bien, sino, además, impedir ciertas intervenciones que existen en todos los Estados del mundo organizados automáticamente, entonces tiene de la liber-

tad una idea tan distante de la mía que comprendo la antagónica posición de ambos.

Pero el hecho es que la libertad que hoy gozan y que van a gozar los catalanes, según el dictamen primitivo, para la enseñanza en catalán, es plena. Ese sentido del simbolismo lingüístico se ha resuelto, pues, radicalmente, sin escatimaciones, a satisfacción, según las aspiraciones que han expresado los señores catalanes; mas cuando se ha logrado esto, el simbolismo, de pronto, cambia de rumbo y vuela hacia intenciones muy distintas de aquéllas. Ya no se trata de que la vida catalana pueda influir, sin deformación y sin estorbo, en el dócil elemento de su idioma; ya no se trata de llegar, como a una ribera apetecida, al libre uso del catalán, sino que al revés: una vez logrado esto, se hace del libre uso del catalán una posición política firme que signifique un cierto rango jurídico del poder regional de Cataluña, y, además, de ese uso libre se hace un instrumento de polémica y de lucha histórica para ir desalojando el idioma español, y a este simbolismo polémico e institucional, que cabalga sobre aquel otro sentimental que nos parecía tan respetable, a eso es a lo que nos oponemos nosotros radicalmente. (Muy bien, muy bien).

En una Universidad bilingüe, título que parece anunciar estricta paridad en el trato de dos idiomas, es evidente que la lengua española quedaría en desventaja, aun contando con la más absoluta buena fe en el cumplimiento de todas las ordenanzas, por el simple hecho de que el número de estudiantes de habla española en la Universidad de Barcelona representa sólo un 25 o un 30 por 100 del contingente estudiantil, como hace días nos recordaba muy oportunamente el señor Guerra del Río, y espero que nadie al oír esto, no ya diga pero ni siquiera piense: «¡Ah! Si es superior el número de estudiantes que prefieren la lengua catalana, entonces es justo que ésta prevalezca». No; ese es precisamente el planteamiento de la cuestión que no podemos aceptar: el Estado español, que es el Poder prevaleciente, tiene una sola lengua, la española, y ésta es, por ineludible consecuencia, la que jurídicamente tiene que prevalecer; la Constitución que habéis hecho no nos permite echar a reñir, como si fuesen dos gallos, ambos idiomas y quedar nosotros como simples espectadores.

res o tal vez haciendo apuestas sobre cuál será el vencedor; en modo alguno. Muchas veces, escuchando los debates que en torno a las lenguas se han promovido aquí, me pareció que se malentendía el concepto de cooficialidad que a la lengua catalana se otorga dentro de la jurisdicción nacional, porque hay muchas clases de cooficialidad; el sentido, la extensión y el rango de la cooficialidad varían según varíe el oficio cuya es la cooficialidad.

En un Estado que como tal fuese bilingüe, la cooficialidad se confundiría en extensión y en rango con el Estado mismo; pero es que en España no hay un estado bilingüe en modo alguno, lo que hay es un oficio o poder secundario, que es el poder regional, el cual si es bilingüe, y ésta es la confusión grave que se manifiesta claramente en el caso del idioma, pero que con menor claridad perturba íntegramente la aspiración jurídica del Estatuto; porque en Cataluña no existe sólo el poder regional con la órbita de bilingüismo que lo circunscribe, sino que en Cataluña permanece el Estado, como tal Estado, con su rango supremo, y ese Estado, repito, no tiene más que una lengua, que es la lengua española; por esta razón, aparte otro género de consideraciones o de imposición directa de la ley constitucional, el Estado no puede abandonar en ninguna región el idioma español; puede, inclusive, si le parece oportuno, aunque se juzgue paradójico, permitir y hasta fomentar el uso de lenguas extranjeras o vernaculares, es decir, caseras (eso es lo que significa la palabra), y conste que al decir vernaculares y al traducirlo en «caseras» no he pretendido, sería grotesco, disminuir en modo alguno todas las posibilidades futuras y toda la magnificencia pasada del catalán (lo digo por sonrisas como de penetración excesiva que me llegaban del lado de la izquierda); decía que puede el Estado permitir, facilitar, el uso de otras lenguas; pero que lo que no puede es abandonar el español en ninguno de los órdenes, y menos que en ninguno en aquel que es el que tiene mayor eficacia pública, como el científico y profesional; es decir, en el orden universitario.

También me hace fuerza—siento mucho que no se le haya hecho— a los señores representantes de Cataluña, y especialmente al señor Sbert—el argumento, de oriundo también legislativa constitucional, que adelantaba el señor Iranzo, cuando decía que en la Constitución se afirma el Poder del Estado para mantener instituciones pedagógicas de todo orden frente a las que cree el Poder regional. Ahora bien: una posición estatutaria, una prescripción de un Estatuto, en la cual se entregue la Universidad, sea al Poder regional, sea a una organización autónoma, y se haga, por tanto, una Universidad única que no es la que directamente depende del Estado, una de dos, o esta prescripción significa, como parece significar, que queda excluida la convivencia con otra Universidad del Estado o no; si no hay incom-

Para Anemias, convalecencias, debilidad nerviosa, neurastenia, estados de desnutrición:

META-ENERGILO

¡El mejor reconstituyente!

(De venta en todas las Farmacias)

patibilidad, entonces tenemos el dictamen primitivo, que expresa como debida la permanencia de las dos Universidades; pero sí, como parece más lógico, interpretando el sentido directo de esa voluntad legislativa que algunos pretenden, se dice que la Universidad que habrá en Cataluña será una sola, y esa no del Estado, evidentemente parece que es que se excluye que el Estado pueda mantener o crear allí una Universidad; por tanto, tendríamos que el Estatuto amputaba una facultad del Estado, y como esto va pasando o puede pasar, en forma más o menos clara, en otros lugares del Estatuto, resultaría que éste sería como una tijera metida en la Constitución, que dejaba a ésta, y sobre todo dejaba al Estado, lleno de muñones. No conviene, pues, falta de claridad en este punto.

Como veis, aparte la cuestión histórica, aparte cuanto se refiere al asunto íntimo de relación entre las lenguas y sus culturas anejas, es un intrínsculo peligrosísimo lo que se manifiesta claramente en esta cuestión del idioma catalán, pero que con menos claridad existe en todo el resto del Estatuto, y que nos impide, querámoslo o no, si somos un poco reflexivos, tratar la autonomía de Cataluña como si fuera una autonomía cualquiera. Insisto en esto, señores, porque he oído aquí, una vez y otra, certeros argumentos en pro de la autonomía, no ya del federalismo, sino de la estricta autonomía, que a todos nos parecían bien, pero que jugaban del vocablo, porque eran referidos al problema de Cataluña, y éste no es un problema exclusivamente de autonomía; ésta que vamos a conceder, la vamos a conceder a una porción de España que inmemorialmente lleva dentro de sí una tendencia al nacionalismo, al apartismo, tendencia frente a la cual nada importaría que unos cuantos, por motivos de estrictas ideologías o por filosofías de la Historia, se opusiesen, nos opusiésemos; pero que se convierte en un conflicto gravísimo que trasciende de las dimensiones de lo político para dilatarse en los tamaños de lo histórico, que el pequeño detalle, merced a la virulencia de que frente a esa tendencia nacionalista y apartista hay en los más hondos entresijos del resto del pueblo español una tendencia antagónica hacia un cierto unitarismo, bien que no hacia el centralismo. Si alguien conoce, dentro de Europa y fuera de Francia, un pueblo de espíritu más unitario que España, yo le agradecería sobremanera que me lo comunicase, porque

de esta suerte yo aumentaría mi instrucción particular. Yo no lo conozco. Y esa contraposición de reflejos medulares históricos, porque nada menos que de esto se trata, esa contraposición es la efectiva sustancia, como varias veces he dicho, del llamado problema catalán, que es problema precisamente porque no es sólo catalán, sino divergencia grave entre el modo de sentir, respetabilísimo, de muchos catalanes y el de la inmensa mayoría del pueblo español.

No se trata, pues, señores, de apreciar, de aforar si es grande o chica, si es intensa o laxa, la opinión pública que durante la fecha en curso se mantiene en pro o en contra del Estatuto. Todo esto sería secundario ante la convicción que tenemos algunos de que es el modo de ser profundo del pueblo español, el que rechazaría cualquier solución que dejara herido este su modo esencial de sentir. No se puede hacer política viviendo al azar, bajo la anécdota de lo que en cada momento la opinión pública sostenga o no sostenga; todo eso hay que atenderlo, pero es menester ir a la política con un conjunto, por no decir pedantemente con un sistema, de convicciones firmes, siquiera sobre cómo es profundamente nuestro pueblo, porque sólo así se pueden prever sus graves reacciones.

Lo demás, lo de que en el azar del momento se haya producido o no, o tarde en producirse una manifestación de opinión pública, eso es sumamente secundario. Por tanto, yo no cometo la candidez de apoyarme en una presunta representación mía de la opinión pública, no. No quiero facilitar tanto la réplica que alguna vez ha dado aquí el señor presidente del Consejo de ministros, no. Yo no represento a la opinión pública, en primer lugar porque no pretendo representar nada, pero además, porque si pretendiera representarla, el presidente del Consejo o cualquier otro orador de la mayoría, me exigirían inmediatamente que exhibiese el título, y como la representación de esa poca cosa que es la opinión pública no puede estar escrita en ningún papel, podría afirmar el orador hostil que él también la representaba, y quedábamos empatados. De esta grácil manera quedaba eliminada de la vida política esa cosa que se llama la opinión pública. (Rumores.) No. Lo que yo expreso es una convicción larga, honda, seriamente meditada durante muchos años, de cuál es el modo de sentir profundo del pueblo

español, y por eso desde la primera vez que hablé, ya en el debate constitucional, os pedí, os rogué que tratarais este punto con suma delicadeza.

Pero se dirá que todo esto es un poco vano, porque la enmienda del señor Barnés sostiene que debe haber dos Universidades. ¿A qué, pues, todo lo que he dicho? (El señor BARNÉS pide la palabra.) En efecto, el primer párrafo de la enmienda significa que la Generalidad podrá crear una Universidad, pero que, independientemente de ella, habrá otra Universidad del Estado. Muy bien. Lo grave del caso es que, tras ese párrafo, viene otro párrafo—y salto sobre las cuestiones de Hacienda y de grados, que son, por muchas razones que sabéis, secundarias en este momento—, otro párrafo en el que se dice que si la Generalidad lo juzga oportuno podrá proponer al Gobierno que esa Universidad del Estado desaparezca, que quede reducida la enseñanza universitaria catalana a una Universidad única, bilingüe y autónoma. Es decir, ni de la región ni del Estado; una Universidad con una libertad casi interplanetaria, que no sería como de nadie, pero que por de pronto no sería directamente del Estado, como en forma de posibilidad exige la Constitución.

Ahora bien: ese segundo párrafo quiere decir que, al día siguiente de promulgado el Estatuto, la Generalidad puede proponer eso al Gobierno y éste concederlo. De suerte que esta enmienda, que en su primer párrafo prescribe la existencia de dos Universidades, en el segundo se muerde la cola, se traga la Universidad y hace posible lo contrario de lo que en el primer párrafo dice. (Muy bien, muy bien). Por lo tanto, yo quería dejar a mi espalda todos los razonamientos que se refieren al tondo del asunto, para hacer constar que queda aún otro de máxima eficacia, a mi juicio, y de carácter formal, del cual se prescinde, de que sea lo que piense cada uno de los señores que van a votar sobre la cuestión misma. Penséis lo que penséis los que votéis esa enmienda, vais a votar en el primer párrafo lo contrario que en el segundo. (El señor BELLO: En los dos casos es potestativo. No hay contradicción. (Rumores.) UN SEÑOR DIPUTADO: Podría prestarse a confusiones tremendas.) Perdónese el señor Bello. La ley define un círculo de posibilidades, no sólo al decir «podrá», sino aunque no lo dijera; todas aquellas previsiones que van directamente expresadas por la ley. Cuando el legislador seriamente construye la fórmula de una ley, tiene que anticipar, como realizadas, todas esas posibilidades, tiene que ponerse en el caso de ellas. Por lo tanto, la significación plenaria de su realización está ya preformada en la expresión esa de mera posibilidad.

De suerte que el caso a que me refería antes sigue igualmente vigoroso después de la interrupción del señor Bello. Vais a votar la posibilidad de que eso pase, y como la posibilidad, a poco que ella se descuide, se convierte en realidad, vais a votar la burla de vosotros mismos. Esto completamente aparte de que penséis de un modo o de otro; pero cuando se trata de cuestiones graves, cuando vamos a la confección de una ley estatutaria, con todo su rango, parece que debe haber una

CONCURSO DE BOTANICA PRACTICA

PREMIO «MATIAS GAMIR»

El farmacéutico de Valencia don Aurelio Gámir, fervoroso entusiasta de cuanto se relaciona con el progreso intelectual y material de su profesión, a la que dedica los afanes de su vida entera, ha decidido crear un premio, que se adjudicará este año y los sucesivos, y que tiene por objeto estimular a los profesionales hacia los estudios de la botánica práctica, de aplicación general y de vulgarización científica.

El concurso se denominará «PREMIO MATIAS GAMIR» para enaltecer la memoria de aquel culto, laborioso e intachable farmacéutico que fué el padre de don Aurelio, infatigable propagandista de los progresos agrícolas de su tiempo, creador en Sarrion de un intenso cultivo de azafrán que llegó a proporcionar a su pueblo un ingreso anual de miles de pesetas.

Objeto principal de este concurso es el estudio de las plantas venenosas y de las perjudiciales a la agricultura, que sean propias de la flora española. El premio será de doscientas cincuenta pesetas y se adjudicará ateniéndose a las condiciones siguientes:

- 1.ª.—Los concursantes deberán ser de nacionalidad española, y profesor o profesora de 1.ª enseñanza, ejerciendo su profesión ya en propiedad ya en sustitución en España, protectorado de Marruecos o colonias españolas.
- 2.ª.—Enviarán un mínimo de cinco ejemplares botánicos y un máximo de diez, de las plantas venenosas de su localidad y el mismo número de plantas perjudiciales a la agricultura.
- 3.ª.—Será mérito de preferencia el acompañar dibujos o fotografías correspondientes a las plantas que se envían y sus descripciones, nombres técnicos y vulgares, etc.
- 4.ª.—Se admitirán estas colecciones de plantas hasta el día 31 de Octubre próximo, para juzgarlas durante el mes de Noviembre y entregar el premio hasta el 20 de Diciembre del corriente año 1932.
- 5.ª.—Las colecciones se enviarán francas de portes a don Aurelio Gámir. Plaza Mariano Benlliure, 3.—Valencia. En la cubierta se inscribirá un lema y bajo sobre cerrado, provisto del mismo lema e incluido en el paquete, se enviará el nombre, apellido y circunstancias del remitente, según es costumbre en estos casos.
- 6.ª.—Los concursantes que quieran conocer detalles sobre la recolección y preparación de las plantas, o que necesiten aclarar alguna duda sobre las condiciones del concurso, pueden dirigirse al señor Gámir, quién les contestará con amplias y detalladas explicaciones.
- 7.ª.—El jurado que se nombrará oportunamente, estará formado por farmacéuticos especializados en esta clase de estudios y tendrá el asesoramiento y dirección del sabio botánico español doctor Carlos Pau.
- 8.ª.—El fallo del jurado será inapelable y se publicará en la prensa profesional y en algunos periódicos políticos.
- 9.ª.—Las colecciones que resulten premiadas se regalarán a la Facultad de Farmacia de Madrid, especificando el nombre del autor y de cada una de las plantas se obtendrán reproducciones en colores, que se presentarán a los Ministros de Instrucción y Agricultura, por si juzgaran conveniente su publicación.
- 10.—Las colecciones que no obtengan premio, podrán devolverse a petición de sus autores, con gastos a su cargo, siempre que lo soliciten antes del 31 Diciembre 1932; pasada esta fecha se destruirán los sobres cerrados sin abrirlos y los autores respectivos perderán todo derecho sobre las colecciones enviadas.

claridad, una pulcritud, un decoro en la forma y en la expresión del texto legal, que no es fácil de llevar a un caso como el presente. Tendríais que renunciar a ese afán de confundir las cosas, y, como se dice tauromáquicamente, «al revuelo de un capote», de una dificultad parlamentaria, dejarnos ahí un texto que no honra a la capacidad legislativa de la República. Nada más. (Aplausos en varios lados de la Cámara.)

Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ANUNCIO

Por acuerdo de la excelentísima Corporación Municipal adoptado en sesión de 27 de los corrientes, se convoca por medio del presente a oposiciones para cubrir las vacantes de los instrumentos BOMBARDINO y REQUINTO existentes en la Banda Municipal de Música, dotadas con el haber anual de 1825 pesetas y cuyo acto tendrá lugar en el salón de Audiciones de la Academia de dicha Banda, el día 5 del próximo Agosto a las cuatro de la tarde ante el Tribunal que se hará público media hora antes de comenzar el ejercicio.

Teruel a 29 de Julio de 1932.—
El alcalde accidental, José Maicas.
—El secretario, León Navarro.

AL CERRAR

El ferrocarril Teruel-Alcañiz

Por conducto autorizado nos consta que la ponencia nombrada para emitir dictamen sobre la Ley de Ferrocarriles ha informado en el sentido de que el Teruel-Alcañiz se incluya entre los que urgentemente hayan de construirse por cuenta del Estado. A ese informe no se ha opuesto nadie en la Comisión y, por consiguiente, puede considerarse ya como dictamen.

Lo que nos complacemos en reseñar para satisfacción de la provincia y de nuestros diputados que con entusiasmo laboran por defender los intereses de la misma. Igualmente agradecemos al señor Santa Cruz, miembro de la Comisión, su labor en pro del ferrocarril citado, que en esta ocasión se ha sumado a nuestros diputados para defender, con justicia, el Teruel-Alcañiz que se veía en peligro de paralización, y coadyuvar a defender los intereses de la provincia de la que es oriundo.

LAS SALES DIGESTIVAS NOVO-GASTRIL VILLARROYA

Constituye el tratamiento más eficaz para las enfermedades del estómago e intestinos.

La hiper-clorhidia (acidez), dispepsias, flatulencias y especialmente las digestiones pesadas, se corrigen a las primeras tomas.

Tomar NOVO-GASTRIL es tener un estómago artificial.

VENTA EN FARMACIAS

LABORATORIO

S. Villarroya Marqués

Mar. 33 y Comedias, 2.—VALENCIA

De interés para los contribuyentes

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha del 16 del mes actual, se ha dado una orden relativa a modificación introducida en la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y que inserta la «Gaceta» del siguiente día, y la cual, para conocimiento de los interesados, con el fin de que puedan dar cumplimiento a las disposiciones de la misma, se hace público por medio de la presente a los citados efectos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al comunicar esa Dirección general a las Delegaciones de Hacienda, en circular de 22 de Abril del corriente año, las modificaciones introducidas en la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, por la Ley de 11 de Marzo inmediato anterior, así como las Ordenes de este Ministerio fechas 15 y 30 del mismo mes de Marzo, dictadas para la más exacta observancia de algunos de los preceptos de la dicha Ley, las invité a que formularan ante ese Centro las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de tales preceptos y manifestó el propósito de establecer la regulación de otros particulares de la propia Ley que la experiencia pudiera aconsejar.

No han llegado a ese Centro consultivo acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6.º de aquella Ley, no obstante referirse a la imposición de rendimientos que anteriormente no figuraban incluidos en la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y hallarse de terminadas la vigencia y aplicación de esas disposiciones en la primera de las transitorias de la repetida Ley relativas a la citada contribución y aunque ello pudiera suponer que no ha ofrecido dificultades la implantación de nuevos gravámenes, es oportuno con ocasión de haber finalizado en 30 de Junio próximo pasado el plazo de la moratoria concedida por el artículo 42 de la Ley de Presupuestos vigente, hacer explícita declaración de la forma en que deben aplicarse los preceptos del mencionado artículo 6.º en su relación con las disposiciones generales de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

A tal efecto, y teniendo en cuenta que la imposición dispuesta por el artículo de que se trata sobre los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas, y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, se establece como adición a la tarifa 2.ª de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria en el epí-

grafe a) de los, a su vez, adicionales a la misma Ley por la de 29 de Abril de 1920.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Se entenderá que rigen acerca del particular los preceptos de la expresada Ley reguladora que se reseñan a continuación:

a) El artículo 7.º en cuanto a la obligación de las personas o entidades deudoras de aquellos rendimientos, de retener a los respectivos acreedores en favor del Tesoro, el importe de las cuotas procedentes.

b) Art. 8.º, en cuanto al momento a que ha de referirse la retención y la responsabilidad solidaria de las personas o entidades obligadas a retener en concepto de segundos contribuyentes.

c) Art. 12, en cuanto a la consideración del Estado como acreedor del tanto por ciento que le corresponde como participe en los rendimientos sometidos a esta imposición.

d) Art. 16, en cuanto a las obligaciones que impone a las personas y entidades que paguen por cuenta propia o ajena, alguna utilidad como las de que se trata para que retengan y conserven en depósito el importe de la contribución, con deducción del 1 por 100 de premio de recaudación de que declaren a la Administración de Rentas Públicas de la respectiva provincia, en la quincena siguiente al término de cada trimestre, las cantidades abonadas durante el mismo y la contribución a ellas correspondiente y de que ingresen ésta menos el indicado 1 por 100 de premio de recaudación, en la Tesorería de la misma provincia, en la quincena siguiente a la antes consignada.

e) Art. 26, en cuanto a las sanciones procedentes en caso de defraudación o de omisión de las declaraciones reglamentarias.

2.º Sin perjuicio de posibles y futuras reglamentaciones que permitan ajustar con mayor perfeccionamiento, y según la experiencia aconseje la exacción fiscal a las particulares organizaciones y a las singulares características de los respectivos negocios, se observarán con relación a la materia de que se trata las siguientes normas:

a) La imposición de las sanciones que establece el artículo 26 citado en el apartado e) procederá en los casos de incumplimiento de las obligaciones a que el mismo se refiere, que ocurran después de publicada esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tales sanciones no serán aplicables a las Utilidades obtenidas por los respectivos conceptos desde 1.º de Enero del año corriente, siempre que sean declaradas a la Administración dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación antes dicha.

b) Una vez presentadas por las

personas naturales o jurídicas obligadas a ello las declaraciones a que se viene haciendo referencia, se procederá por la Inspección Técnica a las comprobaciones pertinentes, correspondiendo a la Administración en caso de que tales comprobaciones no puedan llevarse a efecto por causas imputables al contribuyente obligado a la retención, las facultades conferidas en el párrafo 2.º del artículo 23 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Teruel 26 de Julio de 1932.—El subsecretario, Vergara.—El administrador de Rentas Públicas, L. Carreras.

Meditaciones sobre el Estatuto catalán

Estos representantes catalanes son terribles; el maestro Maciá reúne en Barcelona a su camarilla, les expone la lección con más o menos acierto y los envía para Madrid en donde los discípulos, con maravillosa fidelidad, sueltan la lección y la convierten en dogma incontrovertible e inmodificable. Cualquiera observador medianamente dotado comprenderá que este amor al detalle es algo completamente infantil, de una ingenuidad asombrosa. No obstante, hay que reconocer en su honor que pronto abandonan la puericia y entran en el camino de la hominalidad, de forma que los problemas se resuelven muy satisfactoriamente. Pero estas operaciones de transformación y convencimiento hacen perder mucho tiempo; se gastan palabras y más palabras, no se acaban de poner de acuerdo y las cuestiones se hacen interminables.

Yo no sé por dónde he leído que los escolásticos se pasaron siete u ocho años discutiendo sobre si las hostias habían de ser de forma cuadrada o circular; estoy vislumbrando así mismo que cuando se discutan las cuestiones de la Hacienda saldrá un matemático que dirá desde su escaño: señores diputados: el artículo x que dice $4=4$ debe redactarse de la forma siguiente: $4=1 \times 1 \times 1 \times 1$, y estas igualdades sin importancia se llevarán una semana de discusión, porque de seguro que no faltará quien saque a relucir el principio filosófico de identidad para enmarañar el asunto.

Digo esto porque sucede algo parecido en la parte del Estatuto que se refiere a la universidad de Cataluña. Unos señores hablan de la Universi-

Salvador Asensio Jordán

Sucesor de Sebastián Asensio Muñoz

GRANDES ALMACENES
DE ULTRAMARINOS:

Especialidad en ACEITES FINOS y VINOS

Galán y García Hernández, núm. 8

TERUEL

dad bilingüe, otros quieren dos Universidades; tanto en un caso como en otro el problema del bilingüismo es inevitable; los catalanes tienen perfecto derecho a usar su lengua porque es un idioma vivo, con historia y con posibilidades futuras. Ahora bien; considerando a la lengua nacional como parte integrante de la potencia soberana de los Estados, podemos afirmar que la lengua castellana es imprescindible para todos aquellos que vivan dentro del radio de acción de la soberanía del Estado Español, mientras que el catalán lo será sólo para los que se acojan a las instituciones catalanas.

Los partidarios del bilingüismo abogan en pro de su profesión las ventajas inherentes a la convivencia estudiantil que lleva consigo la unión espiritual que refuerza los lazos de fraternidad y mutua comprensión; los que quieren dos Universidades hablan de una diferenciación, absolutamente necesaria para el mantenimiento de la pureza cultural y lingüística, amén de sanas emulaciones que reportarán beneficios sin fin a la civilización y a la cultura.

Ambas son razones de peso; pero estos últimos tienen en su favor el principio de la soberanía del Estado, en virtud de la cual, él, haciendo uso de su facultad creadora, puede levantar una Universidad en cada uno de los pueblos de Cataluña; esto es indiscutible. Pero, señores, no hay que pelearse por ello; de todos es conocida la proverbial galantería del pueblo hispano, yo estoy seguro de que se encontrará la fórmula que solucionará el conflicto.

Virtualmente, puede considerarse ya resuelto, y ha sido precisamente un arquitecto quien ha hecho el milagro: se construirá una Universidad fantástica con dos cuerpos de edificio inmensos en los que predomine la base sobre la altura, unidos ambos por un amplísimo peristilo en el que habrá de todo: mezquitas, iglesias, pagodas, cabarets, caver-

nas y hasta un lago colosal en donde se verán, entre otras cosas, un flamante Kayak y una batanga con balancines para recreo de los esquimales o polinesios que tengan a bien venir a cursar sus estudios a la célebre Universidad.

Bilingüismo, dos Universidades; convivencia y emulación; criterios cerrados de los parlamentarios; todo quedará armonizado con esta estructura arquitectónica universitaria.

**

Más importancia que la Universidad tiene la Escuela primaria y la educación del pueblo catalán; la soberanía del Estado tiene que ejercer aquí, de una manera enérgica y sin concesiones, su función; no es bastante que el Estado pueda crear escuelas en las que se enseñe en lengua castellana; el Estado ha de mantener para sí todos los resortes del control más riguroso sobre la obra docente en la Escuela primaria; esta labor de inspección es un deber ineludible del Estado, es una medida de defensa ciudadana. Y no se piense con ello que el Estado pone trabas al libre desarrollo de la lengua y literatura catalanas, no; cada cual puede extasiarse libremente leyendo las sublimidades de Verdguer o entretenerse con los monumentos literarios de don Ventura Gassols; la lengua catalana ha vivido y tiene vida propia, y vivirá mientras tenga capacidad vital; la lengua y el alma de los pueblos viven a pesar de las leyes.

La acción del Estado, referente a este aspecto, consiste en dar garantías a nuestra lengua y cultura, con ellas, veremos cual prevalece, aun dentro de las mismas fronteras catalanas.

ILDEFONSO PLA

Teruel 26-7-32.

Propague usted
F A R O